

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES NECESIDADES DE APOYO PARA SU INSERCIÓN SOCIO LABORAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DEL CONTRATO.

La necesidad administrativa del presente contrato tiene origen en el desistimiento del expediente nº 24/2025 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES NECESIDADES DE APOYO PARA SU INSERCIÓN SOCIO LABORAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, habida cuenta de los errores insubsanables detectados en la documentación técnica y administrativa del expediente se procedió a su desistimiento y en consecuencia al inicio de un nuevo expediente para la contratación de dicho servicio mediante un procedimiento abierto en el cual se subsanan los errores apreciados.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es un medio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, cuya misión consiste, entre otras, en promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, la promoción y reactivación comercial de Móstoles, la realización de actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores, la organización de ferias, foros, certámenes, congresos y eventos relacionados con las actividades propias de su objeto social y que favorezcan la economía y el comercio.

Así mismo, tiene reconocido estatutariamente la condición de Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Móstoles llevando a cabo los trabajos que le encomiende la Corporación Local referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en su objeto social en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.

Dentro de la programación de actividades y eventos organizados por Móstoles Desarrollo, para si o por encargo del Ayuntamiento de Móstoles, existe la necesidad de contratación de los servicios de formación de personas con discapacidad para su inserción socio laboral y de gestión de la cafetería del Centro Cultural Villa de Móstoles dentro del marco de Contratos Reservados a Centros de Empleo de Iniciativa Social conforme a la Disposición 4ª de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público (LCSP).

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28,1, 30.3, 63. 3ª, 116.4.f, 308.2 LCSP; 73 RGLCAP; STSJCYL de 21 de mayo de 2019, rec. nº 339/2018; STS, de 14 de septiembre de 2020, rec.5442/2019).

El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestros propios recursos, o bien cuando la ampliación de éstos resulta más eficiente y es legalmente posible.

En el presente caso es evidente que Móstoles Desarrollo no cuenta con el material necesario para cubrir esta necesidad cuya contratación se propone.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la formación de personas con discapacidad para facilitar su inserción sociolaboral por un lado, y la gestión del servicio de cafetería del Centro Cultural Villa de Móstoles por otro, deberá promover la inserción laboral de personas con discapacidad en la ciudad de Móstoles, ubicada en la Comunidad de Madrid. Esta iniciativa busca cumplir con los **principios de igualdad de**

oportunidades, inclusión social y responsabilidad social corporativa, en línea con las normativas legales y los objetivos estratégicos de nuestra organización y del Ayuntamiento de Móstoles.

Actualmente, las personas con discapacidad en Móstoles enfrentan barreras significativas para acceder al empleo, lo que impacta negativamente en su autonomía económica y participación social. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y estudios locales realizados por el Ayuntamiento de Móstoles, la tasa de empleo en este colectivo es considerablemente inferior a la media regional y nacional.

La licitación propuesta se fundamenta en el cumplimiento de las siguientes normativas y directrices:

- Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Directrices de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Leyes de Contratación Pública que priorizan la inclusión de colectivos vulnerables.
- Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid.

Respecto a la demanda de inserción laboral, la revisión de estudios y consultas realizadas con organizaciones de apoyo a personas con discapacidad en Móstoles indican:

- Un elevado porcentaje de desempleo en este colectivo.
- Falta de programas específicos adaptados a sus necesidades en el ámbito local.
- Carencia de oportunidades de empleo en sectores clave de la economía local.

En cuanto a las ventajas de la inserción laboral, promover la contratación de personas con discapacidad en Móstoles tiene beneficios sociales y económicos:

- Mejora de la calidad de vida de los beneficiarios.
- Incremento de la diversidad en el entorno laboral local.
- Reducción de la dependencia de prestaciones sociales.

La licitación tendrá los siguientes objetivos:

1. Incrementar el acceso al empleo de personas con discapacidad en Móstoles.
2. Promover la adaptación de puestos de trabajo y entornos laborales inclusivos en la ciudad.

3. Fomentar la colaboración con entidades especializadas en inclusión laboral con presencia en Móstoles y sus alrededores.

La inversión en programas de inserción laboral genera un impacto positivo en:

- La economía local de Móstoles, mediante el incremento del poder adquisitivo de los beneficiarios.
- La reducción de costes sociales asociados al desempleo prolongado.
- La mejora de los indicadores de inclusión social y responsabilidad corporativa en el municipio.

Esta licitación pública contempla:

- Requisitos de participación para entidades con experiencia en inclusión laboral.
- Evaluación de criterios de impacto social y económico en el ámbito local.
- Supervisión y seguimiento de resultados adaptados a las necesidades de Móstoles.

La realización de esta licitación es una acción necesaria y alineada con los valores y compromisos de Móstoles Desarrollo y contribuirá de manera directa en la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y al desarrollo de una sociedad más inclusiva en la ciudad.

Todo ello con sujeción a la prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos (en adelante PPT).

De acuerdo con lo anterior y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato ha de calificarse como contrato administrativo de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para la duración de **DOS AÑOS** del contrato es de **53.240 € (IVA incluido)**.

Conforme al siguiente desglose:

- Precio a abonar por Móstoles Desarrollo:

- Anual → 22.000 € al año + 4.620€ (21% IVA) = 26.620 € al año
- Dos años → 44.000€ + 9.240€ (21% IVA) = 53.240€ para dos años

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha tenido en cuenta el valor de mercado.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato (no incluye IVA) para la duración establecida de **DOS AÑOS**, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que no existe posibilidad de prórroga y que no se contemplan modificaciones para esta contratación, la cantidad total de **88.000 €**.

Concepto	Importe	Duración del contrato
Aportación de Móstoles Desarrollo	22.000€ x año	2 años = 44.000€
Ingresos por las consumiciones	22.000€ x año	2 años = 44.000€

La cantidad de **88.000€** resulta de la suma del presupuesto base de licitación (sin IVA), para los dos años de contrato en concepto de precio a abonar al contratista por Móstoles Desarrollo para la formación a personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo para su inserción socio laboral como “ayudantes de cocina” y “camarero/a”, más la cantidad de 44.000 € (sin IVA) en concepto de estimación por la recaudación de ingresos a obtener por la venta de consumiciones que corresponden al contratista tal y como se detalla en el apartado 2º de ingresos por consumiciones.

5.3.- RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE AL CONTRATO

El régimen económico aplicable al contrato consiste en la compensación económica por la prestación del servicio que percibirá el contratista que resulte adjudicatario y será por dos vías:

1º.- Precio a abonar por Móstoles Desarrollo:

Móstoles Desarrollo abonará al contratista el **coste de formación** a personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo para su inserción socio laboral como “ayudantes de cocina” y de “camarero/a”.

La determinación de su importe se ha calculado teniendo en cuenta los costes laborales establecidos en la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. ANEXO II de Tablas salariales Centros de Atención Especializada y Centros Especiales de Empleo.

Los licitadores realizarán una oferta a la baja sobre el precio estimado para la duración total de contrato, es decir, a la baja sobre la cantidad de 44.000€ + 21% IVA.

La actividad formativa consiste en lo siguiente:

- Puesta a disposición de las instalaciones y equipamiento adaptado a la actividad formativa.
- Servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad formativa.
- Profesionales para la inserción socio-laboral de personas con discapacidad (servicio de ajuste personal y social), que deberán adscribirse a la ejecución del contrato:
 - Perfiles profesionales:
 - 1.-Responsable de la formación con experiencia en la inserción socio laboral de personas con discapacidad, con grado de técnico y máster.
 - 2.-Preparador Laboral para el proceso de indagación y acompañamiento en los procesos de inserción socio laboral en empresas ordinarias, con grado técnico.
 - 3.- Técnicos para prestación de los servicios de ajuste personal y social para los alumnos (trabajador social y psicólogo)

Se ha realizado un cálculo en horas semanales para determinar la ratio de profesionales para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo conforme al siguiente detalle:

- Módulos de alumnos beneficiarios de la formación:
 - 10 personas aproximadamente (al año) con discapacidad y con mayores necesidades de apoyo para su inserción socio laboral.

- Horario: De lunes a viernes de 9: 30 a 14:00 horas de enero a diciembre excepto agosto por vacaciones de los alumnos.
- Horas semanales de formación en grupo y prestación de la actividad objeto de formación
- Horas semanales para actividades de prospección de mercado y seguimiento individual para cada alumno.
- Horas semanales para prestación de servicios de ajuste personal y social para los alumnos (trabajador social y psicólogo)
- Distribución de horas a la semana por actividad:

PERFIL	RATIO PARA MODULO DE 10 alumnos CALCULADA EN HORAS SEMANALES <i>(37,5 horas de jornada semanal siendo de aplicación el Convenio Colectivo general de centros y servicio de atención a personas con discapacidad)</i>
Responsable de formación	5 horas semanales
Preparadores Laborales (formación, acompañamiento, tutorías, seguimiento del itinerario personalizado de inserción socio laboral de cada usuario y prospección del mercado)	20 horas lectivas (actividad formativa) 6 horas de prospección en el mercado ordinario de la zona, en los que se lleve a cabo la actividad económica objeto de formación.
Técnicos para prestación de los servicios de ajuste personal y social para los alumnos (trabajador social y psicólogo)	6,5 horas semanales

2º.- Ingresos por consumiciones a aportar por las personas usuarias/consumidoras

Los ingresos son los correspondientes a las consumiciones que hagan los usuarios del C.C Villa de Móstoles, dirigidas al público en general.

Dichos ingresos se estiman según el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE PRODUCTOS		
CATEGORIA	PRODUCTOS	PRECIO
CAFETERÍA Y BOLLERÍA	DESAYUNO CON TOSTADA O BOLLERÍA (opción sin gluten)	2.50€
	DESAYUNO CON PINCHO	3.00€
	CAFÉ CAPSULAS COMERCIO JUSTO	1.75€
	INFUSIONES COMERCIO JUSTO	1.60€
	CACAO COMERCIO JUSTO	2.00€
	CHOCOLATE A LA TAZA	2.00€
	ZUMO DE NARANJA NATURAL	2.00€
	BOLLERÍA VARIADA	1.60€
	TOSTADA (CON TOMATE O MANTEQUILLA Y MERMELADA)	1.60€

	BIZCOCHO DEL DIA	3.00€
	TARTA DEL DIA	4.00€
CERVEZAS, VINOS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	AGUA MINERAL	1.00€
	AGUA CON GAS	1.40€
	REFRESCOS DE BOTE	2.10€
	MOSTO BLANCO	2.00€
	CAÑA DE CERVEZA	1.50€
	DOBLE DE CERVEZA	2.60€
	TERCIO DE CERVEZA	1.80€
	LATA DE CERVEZA	2.10€
	VERMUT ARTESANO	2.00€
APERITIVOS	PINCHO TORTILLA	2.40€
	GUACAMOLE	6.00€
	MEJILLONES EN ESCABECHE	6.00€
	ACEITUNAS	2.00€
	PATATAS FRITAS (BOLSA)	1.10€
	SNACKS VARIADOS (BOLSA)	1.10€
	SANDWICH MIXTO	2.50€
	BOCATA JAMON CON TUMACA	6.00€
	BURGUER	6.00€
	PERRITO	5.00€
ENSALADAS Y VERDURAS POSTRES	GAZPACHO	6.00€
	SALMOREJO	6.00€
	ENSALADA MIXTA	6.00€
	ENSALADA VARIADA	6.00€
	TARRITO DE YOGURT CON FRUTOS ROJOS	4.00€
	TARTA CREMOSA DE QUESO	4.00€
	TARTA FINA DE MANZANA	5.00€
	HELADOS	4.00€
	FRUTA VARIADA	3.00€

El adjudicatario deberá disponer, en la medida de lo posible de los productos recogidos en esta relación.

Los precios que establezca inicialmente la empresa que resulte adjudicataria son vinculantes y sólo podrán ser modificados previa autorización de Móstoles Desarrollo.

La propuesta como adjudicataria deberá aportar el **ANEXO V** establecido al efecto cumplimentado con los precios que establezca inicialmente y que serán vinculantes. Este Anexo sólo debe presentarse cuando el órgano de contratación lo requiera expresamente en la fase de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

En el caso de que se ofrezcan otros productos, los nuevos precios de venta al público de dichos productos deberán ser aprobados previamente por Móstoles Desarrollo.

5.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tiene una duración de 24 meses.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, su tramitación será ordinaria.

El presente contrato tiene origen debido al desistimiento del expediente nº 24/2025 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES NECESIDADES DE APOYO PARA SU INSERCIÓN SOCIO LABORAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, habida cuenta de los errores insubsanables detectados en la documentación técnica y administrativa del expediente se procedió a su desistimiento y en consecuencia al inicio de un nuevo expediente para la contratación de dicho servicio mediante un procedimiento abierto en el cual se subsanan los errores apreciados.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, para **contratos reservados**, mediante acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en ellos procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos **a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social**, respectivamente en el **texto refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre**, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos el 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

7.- GARANTIAS

No procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional 4ª LCSP, la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107

LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN.

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 LCSP, la propuesta como adjudicataria podrá acreditar dicha solvencia por los siguientes medios, a su elección:

1.- La acreditación del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. **Para esta contratación la solvencia económica y financiera mínima requerida es de 132.000€.**

El volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **150.000€.**

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios y teniendo en cuenta que el objeto contractual de la presente contratación requiere de aptitudes específicas en materia social, ya que está directamente relacionada con las prestaciones que se tienen que asumir, definidas previamente en el objeto del contrato y especificadas en el pliego de prescripciones

técnicas, por ello se exige como solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios técnicos y humanos en materia de inserción socio laboral de personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo lo que deberá acreditarse por los siguientes medios, de conformidad con el apartado 1 del precitado artículo:

- Declaración responsable indicando el personal técnico o las unidades técnicas integradas o no en la entidad, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los cuales se dispondrá para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato consistente en la inserción socio laboral de las personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo. El personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, conforme al RD 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

9.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará, mediante la valoración de los siguientes criterios valorables en cifras o porcentajes estableciéndose una valoración máxima de 100 puntos, distribuidos en:

- Criterios no valorables en cifras o porcentajes, hasta 49 puntos.
- Criterios objetivos (valorables en cifras o porcentajes), hasta 51 puntos.

Se seleccionará un único Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social que cumpla con todos los requisitos exigidos en los pliegos objeto de esta licitación y con el cuál se celebrará el presente contrato reservado.

9.1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (JUICIO DE VALOR)

Hasta **49 puntos** sobre 100, lo que supone un 49 % de los criterios de adjudicación.

Se valorará por el departamento correspondiente la calidad del **PROYECTO TÉCNICO** por encima de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, los siguientes aspectos:

1.- Organización y gestión del proyecto: estructura organizativa del proyecto “Formación de personas con discapacidad y gestión de cafetería C.C Villa de Móstoles”. Protocolos de actuación. Plan de calidad del servicio definido y revisable (**hasta 18 puntos**):

- Organización y gestión del proyecto, estructura organizativa (hasta 6 puntos)
- Protocolos de actuación (hasta 6 puntos)
- Disponer de un plan de calidad del servicio, definido y revisable (hasta 6 puntos)

2.- Características de la formación y de las actuaciones prelaborales (hasta 18 puntos):

- Se valorará la descripción precisa y detallada de la programación formativa, la actuación formativa del personal y su adecuación a las características de los destinatarios del proyecto (hasta 6 puntos)
- Metodología formativa: Se valorarán aquellos aspectos que impliquen un planteamiento metodológico esencialmente activo y participativo (hasta 6 puntos)
- Actuaciones de apoyo prelaboral (hasta 6 puntos)

3.- Establecimiento de un sistema de evaluación para garantizar el alcance de los resultados previstos en el proyecto técnico presentado (hasta 13 puntos)

9.2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

Hasta **51 puntos** sobre 100, lo que supone un 51 % de los criterios de adjudicación.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta **26 puntos** sobre 100.

Se valorará con cero puntos la oferta que no contenga baja y con el máximo de 26 puntos la oferta más baja que se reciba. El resto de las bajas ofertadas se valorarán de forma proporcional de conformidad con la siguiente fórmula:

V: Puntuación a asignar al licitador PL: Precio de licitación (sin IVA) OV: Oferta a valorar (sin IVA) OB: Oferta más baja (sin IVA)	$V = \frac{PL - OV}{PL - OB} \times 26$
--	---

CRITERIOS DE CALIDAD

- **CRITERIO SOCIAL ACCESIBILIDAD:** Se valorará hasta con **10 puntos**: Las ofertas que se comprometan a facilitar la accesibilidad de la carta de productos de la cafetería para personas ciegas o con visión reducida.
- **CRITERIO SOCIAL ESTABILIDAD EN EL EMPLEO:** Se valorará hasta con **15 puntos**: Se valorará la estabilidad en las condiciones de contratación del personal técnico adscrito al proyecto de formación para el empleo aportado por la empresa, en función del porcentaje de personas adscritas al proyecto con contrato indefinido, según el siguiente baremo:
 - Entre el 25% y el 49% (ambos incluidos) del personal destinado al proyecto tiene contrato indefinido: 5 puntos.
 - Entre el 50% y el 74% (ambos incluidos) del personal destinado al proyecto tiene contrato indefinido: 10 puntos.
 - Igual o superior al 75% del personal destinado al proyecto tiene contrato indefinido: 15 puntos.

Documentación acreditativa: A la entidad mejor valorada y propuesta como adjudicataria se le requerirá cuando el órgano de contratación lo considere necesario la relación de contratos de trabajo de las personas propuestas para el servicio.

En cuanto a la consideración de una **oferta como anormalmente baja**, habrá de tenerse en cuenta cuando el criterio económico de la misma se encuentre en los supuestos regulados en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya que el resto de criterios evaluables por fórmula tiene una limitación máxima que impide que la calificación de baja pueda producirse en alguno de ellos.

En tal caso, y de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, la justificación de dicho carácter tendrá en cuenta, como parámetros, todos los criterios de adjudicación señalados en este pliego, así como los señalados en el apartado 4 de dicho artículo.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, siguiendo consideraciones de tipo social, es condición especial de ejecución en este contrato que la empresa adjudicataria:

- Establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:
 - Realización de la formación interna de la organización en horario laboral.
 - No establecer reuniones en tiempos límites con los horarios de salida.
- Se obligue durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que en materia de salario y jornada de trabajo, en términos anualizados, así como a aplicar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y vigencia del contrato una declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada laboral de cada persona trabajadora. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. la representación de los trabajadores.

Otras condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso de objetivos de inserción laboral de personas con discapacidad beneficiarios de la formación

Todas estas condiciones especiales de ejecución son de obligado cumplimiento y deberán ser acreditadas ante el Responsable de ejecución del contrato cuando la adjudicataria sea requerida para ello.

11. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

Se establece un **plazo de ejecución** del citado contrato de **24 meses**, a contar desde su adjudicación (Art. 29.4 LCSP).

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

No se contempla la posibilidad de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, debido a la especial cualificación requerida de los profesionales que van a prestar el servicio, teniendo consideración de tareas críticas.

13.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista previstas en los art. 192 a 196 de la LCSP, cuando incurra en las causas previstas en dicho texto legal y que se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Igualmente, habrán de tenerse en cuenta las penalidades, en su caso, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no se opongan a las descritas en el PCAP y por tanto de aplicación, ya sea de forma independiente o en concurrencia con éstas.

Las penalidades o sanciones establecidas en el PCAP para los incumplimientos y faltas establecidos serán independientes y compatibles con la resolución del contrato que pudiera proceder de acuerdo a los pliegos o la LCSP, por tales incumplimientos o faltas.

14.-AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria tiene cabida en los presupuestos de 2025 y se tendrá en cuenta para los ejercicios 2026 y 2027.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En este contrato se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que en el Pliego de Condiciones Administrativas se establecen adecuadamente las cautelas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable.

16.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

17.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

18.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones

familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

Móstoles a fecha de la firma

GERENTE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

D. Fernando Sánchez Cenamor.